

LA PLATA, 28 de octubre de 2004.-

DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 4022

VISTO:

La documentación presentada por los Dres. Fernando Rubén López y Héctor Pedro Schanzenbach, quienes fueran incluidos en el listado de suspendidos a partir del 01/09/04, por Resolución de C. D. 3164/04, y

CONSIDERANDO:

Que los profesionales solicitan la cancelación de sus matrículas con fecha anterior a la de comienzo de la vigencia de la sanción.

Que la Mesa Directiva en su reunión n° 766 de fecha 3-12-99, resolvió, que los trámites a realizar cuando los profesionales solicitan la cancelación de sus matrículas para acogerse a los beneficios jubilatorios, no deben superar los cinco días hábiles a partir de la fecha de entrada de la solicitud, y que las mismas procederán -como así también en el caso de cancelaciones que no tengan un fin jubilatorio- aún en el caso de registrar deudas por distintos conceptos, las que se notificarán, gestionando el respectivo cobro, de conformidad a las normas vigentes.

Que los profesionales a cancelar adeudan DEP según el informe producido por la Gerencia Financiero Contable.

Que la Resolución del C.D. n° 2013 de fecha 19-11-94, autoriza a la Presidencia del Consejo al dictado de las disposiciones de cancelación.

Por ello, el

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Anúlase la suspensión aplicada a los profesionales que a continuación se mencionan mediante Resolución del Consejo Directivo n° 3164/04:

PROFESIONAL	MAT.	T°	F°	LEG.N°	DELEGACIÓN
LÓPEZ, Fernando Rubén	C.P.	101	31	25921/7	GRAL. PUEYRREDON
SCHANZENBACH, Hector Pedro	C.P.	106	142	27359/7	SAN MARTIN

ARTICULO 2°.- Cancelar las matrículas a solicitud de los profesionales que a continuación se mencionan:

PROFESIONAL	MAT	Tº	Fº	LEG. Nº	F. CANC.	DEUDA	DELEGACIÓN
LÓPEZ, Fernando Rubén	C.P.	101	31	25921/7	30/06/03	Cuota 2/00 (Inc.) y 3/00 a 2/03	GRAL. PUEYRREDON
SCHANZENBACH, Hector Pedro	C.P.	106	142	27359/7	30/04/02	Cuota 1/02	SAN MARTIN

ARTICULO 3º.- *Procédase a registrar en el libro de matrículas las respectivas anulaciones de suspensión y las cancelaciones.*

ARTÍCULO 4º.- *Regístrese; notifíquese; procúrese por donde corresponda el cobro de las deudas que mantienen los profesionales con la Institución; remítase copia de la presente a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Pcia. de Bs. As.; dése cuenta al Consejo Directivo en la próxima sesión que celebre.*